

## Enmienda al contrato de arrendamiento para añadir o cambiar un compañero de cuarto durante el plazo del contrato

(Esta enmienda no debe usarse después del vencimiento del plazo inicial del contrato.)

Fecha: \_\_\_\_\_

(en que se llena el Contrato de arrendamiento)

**1. Propósito de la enmienda.** Esto constituye una enmienda al Contrato de arrendamiento ("Contrato") fechado el \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (año) entre "el propietario" \_\_\_\_\_ y "los residentes" \_\_\_\_\_

(Incluir a todos los residentes originales que figuran en el párrafo 1 del Contrato de arrendamiento) \_\_\_\_\_

para la vivienda ubicada en \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_

Texas. El propósito de esta Enmienda es (Marcar una o ambas):  
 agregar a un nuevo residente, o  dar de baja a un residente que está por mudarse o ya lo ha hecho. Esta Enmienda debe ser anexada al Contrato de arrendamiento y el nuevo residente debe recibir un original de la misma. Toda persona liberada del contrato debe recibir una copia.

**2. Nuevo residente.** \_\_\_\_\_ ("el nuevo residente") puede ocupar la vivienda como residente bajo el Contrato.

**3. Antigoresidente.** \_\_\_\_\_ ("el antiguo residente") (Marcar uno)  
 se ha mudado o  se mudará. Al mudarse, el antiguo residente ya no puede ocupar la vivienda. El antiguo residente  es o  no es liberado de toda responsabilidad futura, bajo los términos del Contrato. Si el antiguo residente no es liberado, éste continuará siendo responsable de las obligaciones bajo los términos del Contrato, si el resto de los residentes, incluyendo al nuevo residente, dejan de cumplir con sus obligaciones especificadas en el Contrato.

**4. Residentes que se quedan.** Los residentes que anteriormente firmaron el Contrato y que no se mudan ("los residentes que se quedan") seguirán responsables bajo el Contrato.

**5. Fecha del cambio.** El nuevo residente puede ocupar la vivienda el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (año) ("la fecha del cambio"). El antiguo residente se mudará antes de esa fecha.

**6. Depósito en garantía.** El depósito en garantía será tramitado como se dispone a continuación (Marcar uno o más según conviene):  
 El antiguo residente transfiere al nuevo residente su parte del depósito en garantía y al final del plazo del contrato o de renovación, el nuevo residente tiene derecho al reembolso de la parte del depósito en garantía del antiguo residente menos las deducciones permitidas por ley.  
 El antiguo residente *no* transfiere al nuevo residente su parte del existente depósito en garantía.  
 El antiguo residente tiene derecho al reembolso de \$ \_\_\_\_\_ del existente depósito en garantía (menos deducciones permitidas por ley) dentro de 30 días de la fecha en que se muda el antiguo residente y se le enviará dicha cantidad al antiguo residente a la dirección de reenvío indicada abajo.  
 El antiguo residente tendrá derecho a ser cobeneficiario de cualquier reembolso del depósito en garantía, menos deducciones permitidas por ley, dentro de 30 días de que todos los residentes hayan mudado al final del plazo del contrato.  
 El nuevo residente le pagará al propietario \$ \_\_\_\_\_ por concepto de depósito en garantía adicional, por encima de los depósitos en garantía existentes que tiene el propietario.

**7. Fiaadores.** El nuevo residente (Marcar uno):  
 tendrá como fiador(es) del Contrato: \_\_\_\_\_; o  
 no tendrá ningún fiador para el Contrato de arrendamiento.

Cualquier fiador de parte del antiguo residente (Marcar uno de los siguientes si el antiguo residente tiene un fiador):

seguirá responsable bajo el contrato hasta el fin del plazo del Contrato original.  
 será liberado de sus responsabilidades bajo la garantía cuando esta Enmienda entra en vigor.

**8. Daños y cargos.** El nuevo residente acepta la vivienda en la condición existente al principio del plazo del Contrato según el inventario firmado por los residentes originales. Las deducciones del depósito en garantía, si existen, se harán, sin importar si los daños o cargos han ocurrido antes o después de la fecha de cambio y sin tomar en cuenta cuál de los residentes, ocupantes o huéspedes puede ser culpable.

**9. Cargos por atraso.** La siguiente provisión de recargo se convertirá en parte del Arrendamiento y sustituirá cualquier disposición contradictoria en el mismo.

No habrá cargos por atraso hasta al menos el cuarto día del mes. Si usted(es) no paga(n) la totalidad de la renta para las 11:59 p.m. del día \_\_\_\_\_ del mes, deberá(n) pagarlos inmediatamente y sin requerimiento previo el siguiente cargo inicial por atraso además de la renta:

el \_\_\_\_\_ por ciento de la renta mensual indicada en este párrafo

**OBIET**  
 \$ \_\_\_\_\_.

Además del cargo inicial por atraso, podemos imponer un cargo diario por atraso de \$ \_\_\_\_\_ o del \_\_\_\_\_ por ciento de la renta por cada día a partir de esa fecha hasta que la renta y los cargos por atraso hayan sido pagados en su totalidad. Los cargos diarios por atraso en el pago de un único mes de renta no excederán \_\_\_\_\_ días (máximo 15 días).

**10. Llaves existentes.** El antiguo residente (Marcar uno)  ha entregado o  entregará su(s) llave(s) y dispositivo(s) de acceso a (Marcar uno):  
 el nuevo residente,  los residentes que se quedan,  el propietario, o  no es pertinente.

**11. Cambio de llaves.** La vivienda tiene una cerradura de seguridad sin llave (un pestillo que funciona sin llave) en cada puerta exterior. El propietario no tiene la obligación de cambiar las cerraduras que funcionan con llave cuando se añade o se cambia un compañero de cuarto; sin embargo, el nuevo residente y los residentes que se quedan pueden obligarle a cambiarlas a costa de ellos. El nuevo residente y los residentes que se quedan (Marcar uno):  exigen o  no exigen que se cambie la llave de las puertas exteriores cuando se muda el antiguo residente. Si no se marca ninguna opción, se considerará que no se exige cambio de llave. Si se exige, el costo del cambio será de \$ \_\_\_\_\_.

**12. Fecha de vigor.** Esta Enmienda entra en vigor cuando haya ocurrido todo lo siguiente (salvo casos en que el propietario haya renunciado por escrito algún requisito):

- el nuevo residente ha completado y firmado una Solicitud de arrendamiento;
- todo fiador requerido bajo el párrafo 7 ha completado, firmado y devuelto al propietario una Garantía del Contrato;
- el propietario ha aprobado la Solicitud de arrendamiento del nuevo residente y la garantía del fiador;
- el nuevo residente cumple con el párrafo 6 sobre los depósitos en garantía; y
- esta Enmienda ha sido firmada por todas las partes.

**13. No hay que firmar el Contrato.** Cuando esta Enmienda entra en vigor, el nombre y la firma del nuevo residente se considerarán como insertados en el 1<sup>er</sup> párrafo y en la página 8 del Contrato. Por consiguiente, no es necesario que nadie firme ni ponga sus iniciales en el contrato de arrendamiento. No se requiere la firma de un residente que ya ha mudado contraviniendo el Contrato.

**14. Acuerdo obligatorio.** El nuevo residente y cualquier fiador certificar que han recibido una copia del Contrato o que lo han leído. El residente consiente en ser obligado por todo el contrato como si hubiera firmado el Contrato.

**15. Otras disposiciones.** \_\_\_\_\_

Usted(es) tiene(n) derecho a recibir una copia de esta enmienda al Contrato, una vez que haya sido firmada por todas las partes. Guarde(n) su copia en un lugar seguro.

**Todas las partes deben firmar únicamente la versión en inglés.  
La traducción al español se le(s) da con fin exclusivamente informativo.**